



Comité de Transparencia

Acta de la **4a. Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día uno de octubre de dos mil veinticinco, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS), ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3877, Colonia La Fama, Código Postal 14269, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se reunieron de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Instituto: Lcda. Diana Patricia López Roldán, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Esp. Francelia Castañeda Pacheco, Jefa de la Oficina de Representación en el INNNMVS en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Vocal; Lcdo. Ricardo Prado Pérez, Subdirector de Servicios Generales, Titular del Área Coordinadora de Archivos y Vocal; Lcdo. Carlos Calderón Hernández, adscrito a la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico y; Dr. Guillermo Axayácatl Gutiérrez Aceves, Jefe de la Unidad de Radioneurocirugía e invitado; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA. El Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a las personas servidoras públicas convocadas, y al dar el pase de asistencia, se encontraban presentes todas las personas integrantes titulares del Comité, por lo que se verificó la existencia de quórum legal para sesionar.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se da lectura y se aprueba por unanimidad, el Orden del Día de la presente sesión.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. A continuación, se procede al análisis y consideración de los asuntos sometidos a revisión de este Comité en el Orden del Día correspondiente.

3.1. Revisión de la **declaración de inexistencia** realizada por la Unidad de Radiocirugía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, relativa a la opinión del Comité de Malformaciones respecto al tratamiento del paciente y persona solicitante, en respuesta a la solicitud de acceso número de folio **340020400007625**, en cumplimiento de la resolución emitida por la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público, de la Unidad de Protección de Datos Personales en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro del **recurso de revisión** número de expediente **INNNMDP2502596**.

ANÁLISIS	El Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Secretario Técnico de este Comité, procede a dar la relatoría del trámite del recurso de revisión número de expediente INNNMDP2502596, materia de la presente sesión:
-----------------	---





Comité de Transparencia

Acta de la **4a. Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

1. **Trámite de la solicitud original.** La persona titular de datos personales requirió a través de la solicitud número de folio **340020400007625** "COPIA SIMPLE DE LA OPINION DEL COMITE MEDICO RESPECTO AL TRATAMIENTO DE MI PADECIMIENTO...", en razón de que, mediante resumen clínico entregado a la persona solicitante, se indicó que su padecimiento se sometería al *Comité Médico* para definir el tratamiento a seguir. La respuesta correspondiente fue proporcionada por el Departamento de Archivo Clínico y Bioestadística mediante oficio número **ACB/283/2025** que refirió que la información solicitada no se localizaba en su expediente clínico.
2. **Interposición del Recurso de Revisión INNNMDP2502596.** La persona solicitante se inconformó con la respuesta proporcionada mediante la interposición del recurso de revisión número de expediente INNNMDP2502596, en cuyos agravios refiere que no pidió su archivo, sino la opinión del Comité, y que la respuesta deja ver que no tiene registro en el instituto y en consecuencia no es paciente, por lo que pide nuevamente la opinión del Comité Medico donde fue sometido su padecimiento y no del archivo. La Unidad de Transparencia dio atención del recurso correspondiente y en vía de alegatos, proporcionó a la persona solicitante y a la autoridad garante, el oficio número **INNN-DM-URNCX-130-2025** de la Unidad de Radioneurocirugía, por la que se informa: "*No existe opinión del Comité de Malformaciones Arteriovenosas en el expediente clínico del paciente, esto, debido a que no se presentó en dicho comité por no contar con estudio de angiografía actual. Requerimos hacer una angiografía cerebral para actualizar datos de la patología del enfermo en el momento actual y con ello presentar en el comité de Malformaciones Arteriovenosas para su correcta evaluación*".
- Durante la sustanciación del recurso, la autoridad garante realizó a esta Entidad un requerimiento de información mediante Acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2025, en el que requería se proporcionara la normatividad por la cual se regula el Comité Médico de Malformaciones, su calendario de sesiones, y si el caso de la persona solicitante ya había sido objeto de discusión de dicho Comité y en su caso, el documento por el cual se constata la sesión correspondiente, como el Acta de Sesión, y la Orden del Día de dicha sesión. Mediante oficio **DM-URNCX-130-2025** de la Unidad de Radioneurocirugía, se atendió el requerimiento formulado en el que se estableció que el denominado *Comité de Malformaciones Arteriovenosas* es un grupo de especialistas médicos de distintas disciplinas, que no está regulado por ninguna normatividad específica, que en la práctica cotidiana suelen utilizar ese término, que no es órgano colegiado constituido formalmente como tal y en consecuencia, no tiene un calendario de sesiones y que en el asunto materia del recurso de revisión que se solventa, no se ha llevado a cabo todavía la reunión correspondiente porque hace falta que el paciente se practique una angiografía cerebral, y una vez reunidos todos los estudios necesarios, se estaría en condiciones de programar esa reunión de expertos.
3. **Resolución al Recurso de Revisión INNNMDP2502596.** la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público, de la Unidad de Protección de Datos Personales en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, remitió a esta Entidad la resolución recaída al Recurso de Revisión INNNMDP2502596, en la que revoca la respuesta originalmente





Comité de Transparencia

Acta de la 4a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

proporcionada a la persona solicitante, e instruye a este sujeto obligado que, a través de su Comité de Transparencia, confirme la inexistencia de la opinión del Comité de Malformaciones del padecimiento de la persona recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 78, fracción III de la Ley de la materia, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la unidad administrativa competente.

4. **Atención a la resolución del Recurso de Revisión INNNMDP2502596.** La Unidad de Transparencia canalizó la resolución de la autoridad garante a la Unidad de Radioneurocirugía, área responsable de atender lo resuelto por la Unidad de Protección de Datos Personales respecto del recurso de revisión número INNNMDP2502596. Dicha Unidad, mediante oficio número **DM-URNCX-182/2025**, reiteró las consideraciones vertidas en su similar número **DM-URNCX-130-2025**, y en tal virtud declara la inexistencia de la opinión del Comité de Malformaciones sobre el padecimiento de la persona recurrente, y solicita al Comité de Transparencia de este Instituto ratifique dicha declaración.

La Lcda. Diana Patricia López Roldán, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este órgano colegiado, en uso de la voz manifestó que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, se considera que se realizó una adecuada búsqueda de lo solicitado, y que la respuesta cumple con los criterios establecidos por los artículos 47 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por lo instruido por la autoridad garante, por lo que considera viable confirmar la declaración de inexistencia solicitada por el área responsable.

La Esp. Francelia Castañeda Pacheco, Jefa de la Oficina de Representación en el INNNMVS, coincidió con el criterio anterior, manifestando que la respuesta debe ajustarse a lo instruido por la autoridad garante en la resolución que se atiende, no porque se tenga la obligación legal de contar con lo solicitado, sino porque el documento requerido no se ha elaborado aún, y eso debe quedar perfectamente claro para la persona solicitante, por lo que otorga su voto a favor de confirmar la declaración de inexistencia correspondiente, y propuso como acción de mejora, que se envíe una comunicación a la Dirección Médica, para que, derivado de la experiencia en la atención del recurso de revisión que nos ocupa, se tomen las medidas necesarias para normar el actuar de los llamados "comités o reuniones de expertos" existentes, en la atención y diagnóstico de pacientes de este Instituto.

Finalmente, el Lcdo. Ricardo Prado Pérez, Subdirector de Servicios Generales y Titular del Área Coordinadora de Archivos, manifestó su voto a favor de la confirmación solicitada y de la acción de mejora propuesta.

En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:

X
P
G
F





Comité de Transparencia

Acta de la **4a. Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

ACUERDO E-04/2025-01	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho sobre la respuesta proporcionada, las personas integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, y con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, confirman la declaración formal de inexistencia realizada por la Unidad de Radioneurocirugía, respecto a la información requerida por la persona recurrente en su solicitud número de folio 340020400007625, en atención a lo ordenado por la Unidad de Protección de Datos Personales en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la resolución del Recurso de Revisión número de expediente INNNMDP2502596. De igual forma, y atento a lo ordenado en la resolución de mérito, se instruye a la Unidad de Transparencia a elaborar la resolución en la que se constate la confirmación de la declaración de inexistencia materia del presente acuerdo, por duplicado, y una vez formalizada, poner a disposición de la persona recurrente un tanto en original de la misma, para que, previa acreditación de su personalidad, le sea entregada en el Centro Integral de Servicios (CIS) de este Instituto, o a su elección, le sea enviada a su domicilio, previo pago de los gastos de envío.</p> <p>Por su parte, se acuerda como acción de mejora, enviar una comunicación a la Dirección Médica de este Instituto, a efecto de solicitarle que, con base en las circunstancias derivadas de la atención de la resolución del Recurso de Revisión número de expediente INNNMDP2502596, se tomen las medidas que resulten necesarias para regular y normar las actividades de los llamados "comités médicos" o "reuniones de especialistas expertos" en la atención y diagnóstico de pacientes de este Instituto.</p>
-----------------------------	---

4. Asuntos Generales.

4.1. Seguimiento al Acuerdo **E-03/2025-02**.

ANÁLISIS	<p>Mediante Acuerdo E-03/2025-02 de este órgano colegiado, se determinó que "... con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aprueban el modelo de Constancia del curso "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" impartido por personal de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a reserva de que las autoridades garantes corroboren el criterio tomado por este Comité en las consultas planteadas en su oportunidad, o emitan otra instrucción, esto a efecto de emitir esas Constancias a las personas participantes de dicho curso".</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección General de Normatividad y Prevención de la Subsecretaría de Buen Gobierno, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dio respuesta a unas de las consultas planteadas por este sujeto obligado respecto a la emisión de las Constancias de participación de los cursos impartidos por el personal adscrito a la Unidad de Transparencia, estableciendo que "En su caso,</p>
-----------------	---





Comité de Transparencia

Acta de la 4a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

al contar con funciones específicas en materia de capacitación y actualización, las personas integrantes del Comité de Transparencia, como máxima autoridad podrán determinar las personas que pueden firmarlas por el hecho de estar vinculadas con capacitaciones en materia de protección de datos personales o porque su jerarquía le podrían dar dicha posibilidad, ello acorde con lo previsto en el artículo 78, fracción VII de la Ley General de Datos."

En tal virtud, La Esp. Francelia Castañeda Pacheco propuso que, con base en la respuesta proporcionada por la autoridad garante y, dado que la Unidad de Transparencia depende jerárquicamente de la Dirección de Administración, sea justamente la persona titular de esa Dirección la que firme las Constancias referidas, con el Visto Bueno y firma de la Lcda. Diana Patricia López Roldán, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este órgano colegiado, en tamaño menor orientada a la derecha del documento, proponiendo además algunos ajustes al modelo propuesto.

La Lcda. Diana Patricia López Roldán y el Lcdo. Ricardo Prado Pérez, manifestaron su conformidad con la propuesta, por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para realizar los ajustes comentados para la emisión de las Constancias multicitadas.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen las y los miembros propietarios del Comité de Transparencia presentes, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. DIANA PATRICIA LÓPEZ ROLDÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESP. FRANCELIA CASTAÑEDA PACHECO
JEFA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL INNNMVS EN SUPLENCIA DE LA TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE SALUD Y VOCAL





Comité de Transparencia

Acta de la 4a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 01 de octubre de 2025

LCDO. RICARDO PRADO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
EN EL INNNMVS Y VOCAL

LCDO. CARLOS CALDERÓN HERNÁNDEZ
ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO

INVITADOS

DR. GUILLERMO AXAYÁCATL GUTIÉRREZ ACEVES
JEFE DE LA UNIDAD DE RADIONEUROCIRUGÍA E INVITADO

Esta última hoja de firmas, forma parte integral del Acta de la 4a. Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del INNNMVS, celebrada el 01 de octubre de 2025.

